

- Certificado de Curso Básico de Economía Solidaria de duración veinte (20) horas.
- Carta del representante legal de la entidad que se constituye, donde se deje constancia que la organización que representa ha cumplido con las normas especiales legales y reglamentarias.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas nombradas como representante legal, miembros del consejo de administración y revisor fiscal.

Asignación del NIT en la Cámara de Comercio.

El trámite de asignación del Número de Identificación Tributaria (NIT) se realiza en la cámara de comercio y para esto se deben reunir los siguientes documentos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad. En caso de apoderado, debe incluir la fotocopia de la cédula y presentar el poder respectivo.

Formulario de registro tributario para trámite en cámara que se descarga el portal de la DIAN, previamente diligenciado e impreso.

Nota: este formulario se descarga desde el siguiente enlace:
<https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefInscripcionRutPortal.faces>

La Cámara de Comercio realiza la verificación correspondiente y solicita a la DIAN la asignación de NIT.

Cuarta fase: verificación ante la DIAN.

- Mínimo tres días después de efectuado el trámite, ingrese a la página web de la DIAN para verificar la asignación de NIT. www.dian.gov.co en el enlace Otros Servicios / Consulta Estado RUT.
- En caso que el registro no esté activo, se debe agendar cita por la página de la DIAN para realizar la activación.

Nota: esta cita se realiza a nombre del representante legal y se debe llevar fotocopia de cédula.

- Solo para los casos en que se requiera de autorización de facturación, debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio ante la DIAN.

Quinta fase: solicitud de control de legalidad.

El control de legalidad se tramita para las precooperativas ante la Superintendencia de la Economía Solidaria adjuntando los siguientes documentos:

Formato de solicitud del estudio de legalidad, certificando el pago de los aportes sociales mínimos no reducidos. Este documento debe ser expedido por el representante legal.

Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.

Acta de la asamblea de constitución.

Estatutos aprobados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y firmados por el presidente y secretario de la asamblea.

Certificado del Curso Básico de Economía Solidaria de duración veinte (20) horas.

Constancia de pago de los aportes sociales iniciales suscritos por los asociados fundadores.

Constancia de compromiso de la entidad promotora.

En caso de que la precooperativa esté obligada a tener revisor fiscal, adjuntar los documentos de su nombramiento y certificación expedida por el representante legal, en la cual conste que no es asociado.

Todos estos documentos se escanean en un solo archivo en formato TIFF, se almacenan en un CD, adicionando el Formato de Trámites debidamente diligenciado y se entregan en las oficinas de la Supersolidaria.



Mayor información

Carrera 10 No. 15-22

PBX: 3275252

www.orgsolidarias.gov.co

atencionalciudadano@orgsolidarias.gov.co

Bogotá D.C., Colombia

[orgsolidarias](https://twitter.com/orgsolidarias)

[orgsolidariastv](https://www.youtube.com/orgsolidariastv)

[organizacionessolidarias](https://www.facebook.com/organizacionessolidarias)



Precooperativas

Este plegable informativo permitirá a las personas interesadas conocer los requisitos mínimos para constituir precooperativas.

¿Qué son?

Las precooperativas son grupos que bajo la orientación y con el concurso de una entidad promotora se organizan para realizar actividades permitidas a las cooperativas. Estas organizaciones por carecer de capacidad económica, educativa, administrativa o técnica no están en posibilidad inmediata de organizarse como cooperativas.

Las precooperativas deben evolucionar a cooperativas en un término de cinco (5) años, prorrogables a juicio de la Superintendencia de la Economía Solidaria por un plazo igual.

Se rigen por la Ley 79 de 1988, el Decreto 1333 de 1989 y demás normas aplicables a su condición de organización de economía solidaria.

Características de las Precooperativas.

- Se constituyen con cinco (5) asociados.
- El número de asociados es variable e ilimitado.
- Su asociación y retiro es voluntario.
- Tienen una duración de cinco (5) años, ya que en este término de tiempo deben evolucionar a cooperativas.
- Se integran económica y socialmente al sector solidario.
- Su patrimonio es variable e ilimitado; no obstante los estatutos establecen un monto mínimo de aportes de los asociados, no reducibles durante la existencia de la precooperativa.
- Las reservas sociales son irrepartibles al igual que el remanente.
- Garantizan la igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados sin consideración a sus aportes.
- Realizan permanentemente actividades de educación solidaria.
- Promueven la integración con otras organizaciones de carácter solidario.

Los estatutos de las precooperativas deberán contener el objeto social, el régimen de asociación, las formas simplificadas de administración y vigilancia, el régimen económico y financiero, el procedimiento para la reforma de los estatutos y el proceso para su conversión en cooperativa.

Sobre las entidades promotoras.

Se entiende por entidad promotora la persona jurídica pública o privada que con el propósito de propiciar la asociación de personas en la forma de precooperativas y de apoyar el proceso evolutivo de éstas hacia entidades cooperativas, desarrolla actividades de promoción, orientación y asistencia técnica, administrativa o financiera. Estas acciones se realizarán siempre en provecho de la precooperativa y sin pretender beneficio lucrativo para la entidad promotora.

Modalidades de promoción y apoyo.

Los términos y modalidades del apoyo prestados por la entidad promotora se harán constar por escrito; igualmente, las obligaciones que en virtud de aquél adquiere la precooperativa.

Si se acuerda la participación de la entidad promotora en la administración o vigilancia de la precooperativa, dicha participación será establecida en los estatutos de la misma. La participación de la entidad promotora deberá disminuir de forma gradual y, en los órganos de administración y vigilancia de la precooperativa, no puede ser mayoritaria respecto de la participación de los asociados.

Asociación de las entidades promotoras.

La entidad promotora que carezca de ánimo de lucro podrá asociarse a las precooperativas que promueva y apoye. De igual manera podrán ser asociados de las precooperativas las personas previstas en el artículo 21 de la Ley 79 de 1988.

Fases para la constitución de una precooperativa.

Primera fase: requisitos.

- Contar con un mínimo de cinco (5) personas para la constitución de la precooperativa.
- Nombrar un comité organizador.
- Definir el nombre de la precooperativa y los aportes sociales.



Nota: previamente se debe consultar en la Cámara de Comercio la existencia del nombre para evitar la homonimia. Esta verificación también se puede hacer a través de la página web www.rues.org.co.

- Elaborar los estatutos.
- Los asociados deben realizar el Curso Básico en Economía Solidaria de duración mínima veinte (20) horas, que debe ser impartido por una entidad acreditada por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Nota: el listado de entidades acreditadas puede consultarse en la página web www.orgsolidarias.gov.co, siguiendo los vínculos: Trámites y servicios – Entidades acreditadas.

Segunda fase: procedimiento.

- Convocar a asamblea de constitución.
- Reunirse en asamblea.
- Nombrar al presidente y secretario de la asamblea.
- Aprobar los estatutos.
- Nombrar en propiedad los órganos de administración y vigilancia (comité de administración, comité de vigilancia, demás comités y revisor fiscal, cuando hubiere lugar).

Nota: el comité de administración designado nombrará al representante legal o director ejecutivo, quien será el responsable de tramitar la personalidad jurídica. Para ello es necesario generar un espacio de reunión, el cual puede darse alterno en la Asamblea de Constitución o finalizada la misma.

- Elaborar el acta de la asamblea de constitución, que será firmada por todos los asociados fundadores, el presidente y el secretario de la asamblea.

La asamblea general es la máxima autoridad de la precooperativa. De ella dependen los demás organismos. El comité de administración ejecuta las decisiones de la asamblea. El comité de vigilancia controla el funcionamiento de la precooperativa en lo económico, social y cultural. El revisor fiscal realiza la revisión fiscal y contable. Cuando las entidades no estén obligadas a elegir revisor fiscal, los estados financieros deberán estar certificados por el representante legal o contador público.

Tercera fase: registro ante Cámara de Comercio.

Para inscribir la precooperativa en la Cámara de Comercio y figurar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), es necesario presentar los siguientes documentos:

- Acta de la asamblea de constitución suscrita por el presidente y secretario de la reunión, indicando aportes sociales y presentando cartas de aceptación de los cargos de las personas nombradas como representante legal, miembros del consejo de administración, comité de vigilancia y revisor fiscal, cuando hubiere lugar.

Nota: el acta de la asamblea de constitución debe tener presentación personal del presidente y secretario de la reunión.

- Copia de los estatutos firmados por el presidente y secretario de la asamblea y por todos los asociados fundadores.
- Copia del acta del Consejo de Administración donde se nombra el representante legal o director ejecutivo.
- Formularios diligenciados para el proceso de inscripción que entrega la Cámara de Comercio. Entre ellos el Formulario del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el Formulario Adicional de Registro con otras entidades.



Nota: recuerde que la razón social que se indique en los estatutos debe coincidir con la razón social que reporte en todos los formularios